

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 22 DE ENERO DE 2013

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

| NÚMERO  | ASUNTO   | IDENTIFICACIÓN,<br>DEBATE Y<br>RESOLUCIÓN.<br>PÁGINAS. |
|---------|--|--|
| 71/2009 | <p><b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL</b> promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en contra del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y otras autoridades.</p> <p><b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</b></p> | 3A46<br>ENLISTA  |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES  
22 DE ENERO DE 2013**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**JUAN N. SILVA MEZA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:**

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número nueve ordinaria, celebrada el lunes veintiuno de enero del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Señora y señores Ministros, está a su consideración el acta con la cual se ha dado cuenta.

Si no hay alguna observación, les consulto si se aprueba en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA EL ACTA CON LA QUE SE HA DADO CUENTA.**

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2009. PROMOVIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.**

Bajo la ponencia del señor **Ministro Franco González Salas** y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPUESTO EN EL SIGUIENTE PUNTO; 2º, 3º, FRACCIONES I, X, XVIII, XX Y XXI; 4º, FRACCIONES III, VII, VIII Y XII; 5º, FRACCIÓN I, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; 9º, FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 24, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II; 29, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 37, 47, 51, 53, 54, 56 Y 66, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, PRIMER PÁRRAFO, ÚLTIMA PARTE, 39, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN VÍA DE CONSECUENCIA DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL PROPIO ORDENAMIENTO NORMATIVO.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 54 EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA LA “SECRETARÍA MEDIANTE”, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Presidente. Recuerdo que esta controversia fue presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en contra del Decreto por el que se expidió la Ley General de Turismo, y se reformaron algunas fracciones del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es un asunto sumamente complejo, evidentemente los temas que se han abordado y que vamos a abordar no han sido pacíficos, inclusive, ha habido posiciones encontradas respecto de ellos en las dos discusiones anteriores; el proyecto como saben, fue presentado originalmente bajo la ponencia del señor Ministro don Sergio Armando Valls Hernández, y fue en principio materia de discusión en este Pleno, el cuatro de abril de dos mil once, fecha en la que se retiró para hacerle algunos ajustes. En el proyecto se proponía reconocer la validez de los artículos, salvo el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, por considerar que violaba el artículo 89, fracción I; en esa sesión en donde lo discutimos por primera vez, se aprobaron en aquel entonces, por unanimidad de votos, los primeros cinco considerandos del proyecto del Ministro Valls, que se refieren a competencia, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia. Posteriormente fue motivo de una nueva discusión en sesiones de tres y siete de mayo de dos mil doce; en esas sesiones, les recuerdo que no se alcanzó una votación favorable, no respecto de todo el proyecto, pero sí dentro del planteamiento inicial, que digamos, es la base del desarrollo que pueden tener los proyectos; consecuentemente, en la consulta que ahora se pone a

consideración del Pleno, se dejan intocados esos cinco considerandos para que el señor Presidente y el Pleno determine si se vuelven a poner a discusión, insisto, dado que hay una nueva integración y creo, es mi opinión personal, que independientemente de que cualquiera de los Ministros que participaron podría tener una opinión diferente ahora, pues hay Ministros que no votaron en aquella ocasión.

A lo largo de la presentación, señor Presidente, señora y señores Ministros, si me permiten, habiendo pasado por estos temas procesales que es a partir del Considerando Sexto del proyecto, yo iré proponiendo algunos cambios que a la luz de algunas consideraciones nuevas, y también lo reconozco de algunos errores en que incurrí al haber presentado el asunto, recuerden que yo me comprometí a presentarlo lo antes posible, y se presentó desde agosto del año pasado, y reconozco que eso originó que tenga algunos errores, que yo iría comentando, si me permiten, a lo largo de la exposición de los sucesivos temas señor Presidente, entonces si usted gusta y el Pleno lo aprueba así, yo plantearía que siguiendo el formato tradicional, la metodología tradicional, pudiéramos ver estos Considerandos que hemos llamado de carácter procesal, y después fuéramos agotando uno por uno los temas que vienen en el proyecto, inclusive, debidamente numerados para su identificación, tanto en el Considerando Sexto como en el Considerando Séptimo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Ministro ponente, desde luego y muchísimas gracias por la exposición y la sugerencia que creo está totalmente puesta en razón, en principio sí, como bien nos ha recordado, estos cinco primeros temas fueron objeto y motivo de una votación en la ocasión anterior; sin embargo, cierto, una nueva integración, y creo que los abriremos a debate así de manera general, para que si hay alguna observación nueva, o

bien, los señores Ministros que ahora nos acompañan en esta integración, con esta presencia en la forma y términos en los cuales se ha determinado constitucionalmente para ellos, entonces así habremos de abrir el debate, agradecemos también el auxilio que nos pueda prestar como ponente, para entrar a los temas de fondo, nuevamente a la propuesta, que es una nueva propuesta, la del Considerando Sexto, y en el desglose que hace de cada uno de los temas en su proyecto, también, irlos identificando, en la forma precisamente en la cual están significados en el propio proyecto. De esta suerte consulto a la señora y señores Ministros en relación con estos cinco primeros temas: la competencia, la oportunidad, las legitimaciones activa y pasiva, y las causas de improcedencia. Si hay alguna observación en relación con ellas por parte de la señora y señores Ministros, si no es así les consulto si se aprueban en forma económica **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁN APROBADOS.**

Y estamos situados ya, señor Ministro ponente, en el Considerando Sexto y devuelvo a usted el uso de la palabra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Presidente. El Considerando Sexto se desarrolla a fojas veintiocho a cincuenta y siete del proyecto que tienen en sus manos, y se refiere a la competencia o analiza la competencia del Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de turismo que establezca las bases de coordinación de las facultades concurrentes en esta materia y se determine el alcance de lo previsto, o pretende determinar si el alcance de lo previsto en el artículo 73, fracción XXIX-K).

Este fue el tema en donde no hubo un acuerdo en la ocasión anterior y que propició una votación contraria al proyecto, por lo cual se retornó.

En este tema se señala que para determinar el ámbito competencial del Congreso de la Unión, en relación con el Distrito Federal, conviene hacer una breve referencia histórica a la evolución que han tenido constitucionalmente estas facultades, haciendo énfasis en que desde mil ochocientos veinticuatro, con la primera Constitución Federal mexicana, la competencia del Congreso de la Unión se desdobló en dos niveles, por una parte como órgano legislativo federal o nacional y por otra como órgano legislativo para el Distrito Federal, en las materias locales que a éste le correspondían como entidad federativa.

Se destaca que para dilucidar la facultad legislativa del Distrito Federal en la materia de turismo, es relevante la reforma de diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por la cual se instauró un órgano de participación ciudadana, denominado Asamblea de Representantes, al cual se atribuyeron, entre otras, las facultades a que se refería el artículo 73, fracción VI, esto es, para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, pero desde el punto de vista administrativo; también se alude a la diversa reforma del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuando se configuró, en lo esencial, la actual organización política del Distrito Federal. Y en el artículo 122, con esa reforma se destacó la facultad de la Asamblea, ya no como un órgano propiamente administrativo sino legislativo en el ámbito local del Distrito Federal, en los términos en que señalara –y aún así se mantiene esta disposición– el Estatuto de Gobierno y ahí se estableció que tenía facultades para legislar, entre otras materias, en la de servicios de turismo y alojamiento.

Finalmente, también se señala que tras algunas reformas publicadas entre mil novecientos noventa y seis y dos mil nueve, en el Distrito Federal se mantienen facultades expresas a favor de la Asamblea Legislativa para legislar en las señaladas en el artículo

122, y por otra, la atribución residual a favor del Congreso de la Unión para legislar en el ámbito local –esto es muy importante, en mi opinión, en el ámbito local– en el Distrito Federal en todas las materias que no están expresamente señaladas como competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, en el proyecto se concluye, que este último órgano legislativo, es decir, el Congreso de la Unión, mantiene esa doble característica, esa doble –digamos– presencia legislativa, por un lado conforme a órgano federal nacional, y por el otro, como un órgano con facultades residuales, pero para legislar en el ámbito local en aquello que no está expresamente conferido a la Asamblea. Aquí se retoman criterios –simplemente los señalo– de la Controversia Constitucional 31/2006, en la que se determinó que frente a la posibilidad de que pudieran surgir controversias entre los órganos del Distrito Federal y los órganos federales, teníamos que acudir a un test para verificar el encuadramiento, la ubicación y regularidad de las facultades, para definir si son conforme con el marco constitucional vigente. En ese sentido, se hace el análisis de los tres puntos de referencia para este estándar y se concluye que la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia de turismo, hoy es diferente a la que tenía originalmente, de la que quedó excluido para el Distrito Federal, es decir, se le dio una facultad como órgano federal y como órgano nacional y no como órgano legislativo para el Distrito Federal con esta reforma por la cual se introdujo en el artículo 73, la fracción XXIX-K), para otorgarle al Congreso de la Unión facultades expresas para legislar en materia de turismo y que esa facultad es para establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así además como la participación de los sectores privado y social.

Simplemente hago esta síntesis para decir que el proyecto concluye conforme a esto, que evidentemente hoy el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir una ley general bajo esa nueva – bueno, hoy ya no tan nueva– modalidad que se introdujo para darle facultades como órgano federal y nacional en materia de turismo, mismas que no tenía expresamente antes de esta reforma. El Congreso de la Unión participó y expidió diversas leyes –de las cuales se da cuenta en el proyecto– argumentando que éstas derivaban de las facultades que le otorgaba la fracción X, del artículo 73 constitucional –originalmente– es decir, en materia de comercio y después esto se adicionó diciendo que también sus facultades surgían de las facultades en materia de regulación económica, de rectoría económica del Estado y de planeación nacional.

Hoy en día, el Congreso de la Unión cuenta con facultades expresas en esta materia.

Ahora bien, aquí en este apartado –y éste es un punto muy importante– se trata de plantear un esquema para señalar cómo deben conceptualizarse las facultades de coordinación y de concurrencia fundamentalmente, que –insisto– fue el tema de mayor discusión en la ocasión anterior.

Señor Presidente, con el fin de no extenderme demasiado, podría dar algunos otros argumentos, pero están en el proyecto, simplemente haría este planteamiento para ponerlo a consideración del Pleno, en el entendido de que como siempre estaré muy atento a las observaciones, comentarios, inclusive críticas que formulen la señora y señores Ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Ministro ponente. Está a discusión. Señor Ministro Cossío Díaz.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor Presidente, como lo recordaba el señor Ministro Franco, en las sesiones del tres y siete de mayo del dos mil doce, se discutieron estos temas.

En aquella ocasión me manifesté en contra, como lo voy a hacer ahora, porque creo que el verdadero problema que tenemos que dilucidar aquí es si en la fracción XXIX, inciso K), del artículo 73, lo que se está generando es un sistema de coordinación o un sistema de concurrencia. Creo que el quedarnos en una posición intermedia, no termina por resolver de ninguna manera el problema.

A mi parecer, lo que efectivamente existe es un sistema de coordinación y para que exista un sistema de coordinación deben existir las atribuciones de cada uno de los órdenes jurídicos en unas determinadas materias.

A diferencia de esto, como lo sabemos, en el caso de la concurrencia el Congreso de la Unión hace una distribución competencial entre las distintas entidades federativas.

La manera en que está redactada esta fracción creo que es enormemente equívoca, creo que de la exposición de motivos y de los dictámenes no se da una luz, no hay una respuesta correcta, por la sencilla razón de que sigue repitiendo el texto como si el texto tuviera un sentido, pues prácticamente autoevidente, como si uno leyera esta frase donde dice: “Las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes”, ahí es donde creo que está un problema fundamental.

Y me parece que al introducirse esta idea de que es a la Federación a la que corresponde la generación de estos elementos, se afectan materias mucho muy complejas como asentamientos humanos y

equilibrio ecológico que tienen sus propias bases y sus propios elementos de concurrencia.

De ahí surge una condición que también me parece muy preocupante, que es que el gobierno federal pueda establecer zonas de desarrollo turístico sustentable y programas de ordenamiento turístico del territorio, como si esto fuera —insisto— una facultad propia de la Federación que puede imponer a los Estados.

En este sentido señor Presidente, creo que al tener yo una diferencia tan importante con la estructura competencial que está asumiendo el proyecto, prácticamente me lleva a votar en contra de la totalidad del mismo.

Quiero hacer esta aclaración para efectos de ahorrarle tiempo al Tribunal Pleno y al señor Ministro ponente desde luego, y no estar participando en cada uno de los Considerandos. Coincidiré con los que hacen la declaración de inconstitucionalidad, los Resolutivos Tercero y Cuarto, pero en el resto estaré fundamentalmente en contra —insisto— porque me parece —y es muy correcto dentro de la lógica del proyecto— que el conjunto de los efectos que se van produciendo son consecuencia directa e inmediata en este mismo sentido.

Entonces, simple y sencillamente estaré con los Resolutivos Tercero y Cuarto en cuanto declaran la invalidez de diversos preceptos, el 1, el 39 y por vía de consecuencia el 40, el 41 y después el 54, pero en el resto, sobre todo en lo que tiene que ver con el Resolutivo Segundo, donde se hace la declaración de validez de una gran cantidad de preceptos, estaré en contra —insisto— porque me parece que la Federación excedió con mucho el régimen

competencial que le otorga el artículo 73, fracción XXIX, inciso K), de la Constitución. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Cossío Díaz. Señor Ministro Zaldívar si es tan amable.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Presidente, del mismo modo yo también estoy en contra del proyecto, he manifestado mi punto de vista sobre el particular en las sesiones anteriores y simplemente para efecto de registro, pero sobre todo por una elemental cortesía con los nuevos integrantes de este Tribunal Pleno, me voy a permitir brevemente reiterar mi punto de vista sobre el particular.

En primer lugar, estimo que hay cuatro posibilidades diversas a nivel constitucional, en relación con coordinación y concurrencia de atribuciones del Congreso General y de las Legislaturas de las entidades federativas.

Una primera posibilidad es que sea precisamente la Constitución, la que establece la competencia del Congreso de la Unión, de la Federación y de las entidades federativas, ya sean facultades exclusivas, concurrentes o coincidentes.

Una segunda posibilidad es la que se establece o se conoce como concurrencia en sentido estricto, es el que la propia Constitución excepcionalmente establezca que una ley general, que un órgano constituido —a través de una ley general— sea quien distribuya las competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Una tercera posibilidad es que la Constitución establezca las atribuciones exclusivas o concurrentes, y sea la Ley del Congreso, la que por mandato constitucional, establezca solamente la

coordinación de estas facultades, pero no la distribución competencial; y una cuarta posibilidad es que la Constitución establezca que una Ley del Congreso, una ley general prevea la distribución competencial y la coordinación de las bases generales de esa concurrencia.

Yo estimo que en el caso concreto no estamos en presencia de esta última posibilidad, y que el Congreso no tiene facultad para distribuir competencia y para coordinar, para lo único que tiene facultad el Congreso, es para establecer las bases de coordinación de las facultades que la Constitución ya distribuyó a través de las propias reglas.

Esto para mí es muy claro en la forma en cómo se redacta esta fracción XXIX-K, que da la atribución al Congreso para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Aquí no se está facultando al Congreso para que él establezca la distribución u otorgue las facultades a cada una de las entidades federativas y la Federación, como sí lo hace, y si nosotros vemos claramente el propio artículo 73 cómo difiere la redacción entratándose por ejemplo de asentamientos humanos, medio ambiente, deporte, pesca, derechos de los niños, salud y actividad cooperativa. En estas materias, la Constitución prevé expresamente que la concurrencia se establezca mediante Ley del Congreso.

En el caso de turismo se habla de la preexistencia de facultades concurrentes que deben ser coordinadas; lo que implica que la concurrencia se da desde la Constitución, y por lo demás, esta Suprema Corte ya había sostenido hace tiempo que hay

conurrencia o coincidencia en esta materia de turismo entre la Federación y las entidades federativas.

Consecuentemente, yo —por estas razones— votaré en contra del proyecto y de la misma forma, como lo ha ya expresado el señor Ministro Cossío Díaz, por economía procesal y para evitar gastar un tiempo excesivo del Tribunal Pleno; como esta percepción mía del proyecto realmente toca el fundamento medular, me veo obligado a votar en contra de la integridad del proyecto, salvo en aquellos artículos que se propone la invalidez, en cuyo caso, en algunos tendría razones adicionales que de ser pertinente las haría valer, pero votaré en todo lo demás en contra del proyecto porque me parece que el proyecto —como además debe de ser— está construido sobre una lógica distinta, y esta lógica distinta permea todo lo demás; de tal suerte, yo creo que estamos en un caso de coordinación de facultades que ya están dadas por la Constitución, no hay autorización para que el Congreso pueda distribuir competencias, y en ese sentido votaré. Gracias Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Señor Ministro Valls Hernández.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Gracias señor Presidente. Como ya se señaló por el señor Ministro ponente, este asunto originalmente fue turnado a mi ponencia, y en sesión de siete de mayo del año pasado se desechó el proyecto y se retornó al señor Ministro Franco González Salas; saco esto a colación, porque muchos de los aspectos es exactamente opuesto a lo que yo proponía.

De manera que, centrándome en este Considerando Sexto, en este momento, debo decir que no comparto la propuesta del proyecto contenida en este Considerando, en tanto concluye, y cito

literalmente: “Que la atribución del Congreso de la Unión, derivada de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-K), no se concreta la emisión de bases de coordinación, sino también se extiende a la distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno”. Hasta ahí la cita de la foja cincuenta y uno del proyecto.

En este aspecto, reitero las consideraciones del proyecto, que en su momento presenté a ustedes, conforme a las cuales, a mi juicio, la interpretación del artículo 73, fracción XXIX-K), de la Constitución, debe ser en el sentido de que en materia de turismo, en la que constitucionalmente se ha fijado la concurrencia entre Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, lo que mandata ese precepto es el establecimiento de un marco normativo por parte del Congreso de la Unión en el que se fijen los lineamientos generales de la materia, y de coordinación -como lo decía el señor Ministro Zaldívar- no así de distribución de competencias, por lo que, desde mi punto de vista, le asiste la razón al actor acerca de que la facultad del Congreso Federal, se limita a establecer en una ley las bases de coordinación de las facultades concurrentes entre Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal, así como a regular la participación también de los sectores social y privado. Hasta aquí el comentario por lo que hace al Considerando Sexto señor Presidente, muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Valls. Señora Ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias señor Ministro Presidente. Ya lo han informado quienes me han antecedido en el uso de la palabra; estamos en presencia de una controversia que ha sido discutida en el Pleno en otras ocasiones, lo que además del tema que se expresa en los planteamientos del

Gobierno del Distrito Federal, pone de manifiesto el alto grado de complejidad que encierra la materia misma.

Yo estoy de acuerdo con algunos matices de lo que ha dicho el Ministro Cossío, lo que ha dicho el Ministro Zaldívar y lo que acaba de decir el Ministro Valls; desde luego, estudiando con detenimiento el proyecto que ahora nos presenta el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, y al igual que en los proyectos que nos ha presentado en su momento el señor Ministro Sergio Valls Hernández, aquilato realmente el trabajo de investigación, de estudio que nos muestran ambos proyectos, y desde luego, mi reconocimiento a los señores Ministros y a su equipo de trabajo y de colaboradores.

En esta ocasión, como en las diversas que hemos atendido este asunto, sostengo mi posición en cuanto a que si bien es cierto que del artículo 73, fracción XXIX, inciso K), de la Constitución, se desprende la atribución del Congreso de la Unión para legislar en materia de turismo, ésta no significa que puede emitir una ley en la que se distribuyan competencias de manera concurrente, sino que es diversa, y en el caso de la Ley General de Turismo, carece de competencia para emitir el cuerpo normativo que ahora impugna el Gobierno del Distrito Federal. Del análisis particular de este considerando que estamos revisando en este momento, el Sexto, la consulta me genera duda en dos cuestiones: Una, de carácter técnico, y la otra, en cuanto a la conclusión del mismo.

En principio, me parece acertado acudir a los antecedentes históricos de la materia, así como al proceso de creación de esta fracción XXIX, inciso K), del artículo 73 de la Constitución, no obstante tengo serias dudas en cuanto a lo eficaz que sea como sustento acudir a estas exposiciones de motivos y proceso de creación de la propia norma impugnada para sostener la

competencia del Congreso de la Unión para emitir el cuerpo normativo cuya invalidez se reclama en esta controversia por el Gobierno del Distrito Federal.

Desde mi punto de vista particular, -y con todo respeto para el señor Ministro ponente- en la materia de la cuestión planteada en la controversia constitucional, la idoneidad para dar respuesta reside en el análisis de los elementos del proceso de creación del actual artículo 73, fracción XXIX, inciso K), pues el argumento central de la parte actora consiste precisamente en la carencia de competencias para legislar en materia de turismo con efecto de distribución de competencias concurrentes por parte del Congreso de la Unión.

En segundo lugar, y como lo anuncié, creo que el referido artículo 73, fracción XXIX, inciso K), no atribuye facultades al Legislador Federal para distribuir competencias concurrentes a través de una ley, sino que su finalidad desde mi particular punto de vista es diversa, es otra. Para mí, partiendo de una interpretación sistemática y armónica de la propia Constitución Federal, y del cúmulo de competencias de naturaleza concurrente en el que participan autoridades federales y estatales y el Distrito Federal, en los aspectos que éstas tienen un impacto en el turismo, serán recogidas de manera particular para tal situación, y desarrollarse conforme a los requisitos y presupuestos necesarios, coordinadamente, conforme a las previsiones que establezcan legalmente por el Legislador Federal; es decir, la coordinación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX, inciso K), de la Constitución General, es en relación con diversas materias que ya en sí son concurrentes, pero para el ámbito específico en la materia de turismo, en aras de eficientar su desarrollo y la participación entre los sectores social y privado, se prevé su coordinación a través de la ley cuya facultad de expedición reside en el Congreso de la Unión.

Bajo esa perspectiva, es muy diferente la conclusión a la que llega el proyecto en estudio, en cuanto a que la reforma constitucional tuvo la finalidad de distribuir las facultades en materia de turismo para que de manera concurrente participen los diversos niveles de gobierno, y al mismo tiempo, sentar las bases de coordinación de estas atribuciones para todos los niveles de gobierno y para la participación de los sectores social y privado en la actividad turística.

Por lo anterior, no comparto el sentido del proyecto en lo que corresponde el Considerando Sexto, que es como lo han dicho mis compañeros Ministros: el sustento básicamente de los restantes considerandos del proyecto, y en su caso, también votaría yo por la invalidez de ciertos artículos. Gracias Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias señor Presidente. Yo básicamente sí estoy de acuerdo con el proyecto como se propone, sustancialmente desde la sesión anterior, y también tratando de ser breve para no repetir, considero que si bien es cierto que en general las facultades concurrentes pudieran o debieran quizá estar establecidas en la propia Constitución, específicamente y especialmente determinadas, como quiera que sea la redacción de esta disposición constitucional de la fracción XXIX, inciso K), del artículo 73 constitucional, bien o mal redactada está otorgando facultades al Congreso de la Unión, no sólo para establecer coordinación de facultades sino también para establecer la concurrencia, tan es así, que la redacción del artículo habla de facultar al Congreso de la Unión, dice: “Para establecer contribuciones, para expedir leyes en materia de turismo,

estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado”.

Ya esta propia disposición, con todos los defectos de redacción que se le pudieran atribuir, está señalando que existe una concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, e incluso, el sector social y privado, y que le corresponde al Congreso de la Unión, entonces establecer específica y concretamente cuáles son estas facultades concurrentes, y determinar la forma en que habrán de coordinarse.

Por eso, porque lo establece la propia Constitución, se está facultando al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que determine no sólo en el ámbito de coordinación sino también establezca las facultades que se consideran concurrentes, partiendo de la redacción del propio artículo 73, fracción XXIX, inciso K); y además, porque no es ajeno también al otorgamiento de facultades en esta materia en la propia Constitución; el propio artículo 122 constitucional también señala la posibilidad y la facultad de la Asamblea Legislativa de establecer y emitir leyes en materia de turismo. Por eso, ya está preestablecido, no con la claridad deseada quizá, pero ya está establecido por este inciso del artículo 73, como en el 122, que existen facultades que son concurrentes, y que por lo tanto, el Congreso de la Unión debe emitir una Ley General que establezca con precisión cuáles son estas facultades, no sólo entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, sino también inclusive entre los sectores social y privado, para que entonces –en esa misma ley– establezca la coordinación y la forma –por lo tanto– en que habrá de operar esa concurrencia de facultades.

Yo creo que es correcto, el Constituyente con una redacción no muy clara está estableciendo a favor del Congreso de la Unión la expedición de una ley como la que ahora se reclama y que por la propia disposición de la Constitución le da validez a la norma analizada.

Yo, sin extenderme más en las razones que ya en sesiones anteriores hice abundantemente, estoy de acuerdo con el presupuesto de este proyecto; y por lo tanto, considero que es correcto este Considerando Sexto de la propuesta que se analiza. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Luis María Aguilar. Hago el pronunciamiento también, reiterando la exposición que hiciera en su oportunidad, respecto de que estamos en presencia de una situación particular sui géneris, donde el Legislador constitucional pareciera que esa fue su intención, de crear así este tipo de facultades para el Congreso en la materia de turismo para hacer un diseño de unidad nacional que permitiera distribuir competencias, por un lado, y establecer la forma de coordinarse, por el otro. Vamos, también yo convengo con lo que aquí acaba de manifestar el Ministro Luis María Aguilar en este sentido, de que pareciera que resulta claro, con la claridad con lo que vemos –con la misma claridad que lo ven quienes no están de acuerdo– ¿verdad? pues valdría decirlo, nosotros lo vemos así: Que el Legislador constitucional sí tuvo la intención de que existiera una legislación general que permitiera fijar una política nacional específica en la materia, y lo determinó así en esta forma de expresarlo ya en la Ley de Turismo, donde también con relativa claridad –o con cierta claridad para algunos– va determinando precisamente qué le toca a cada quien, qué le toca a la Federación, qué le toca a los Estados, qué le toca al Distrito Federal con base en ello, y hace esa distribución; por lo que yo convengo con la

perspectiva del proyecto de a partir de esa base hacer el análisis de cada una de las disposiciones que están impugnadas, yo convengo también en eso. Sigue a discusión de las señoras y señores Ministros. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Presidente, la verdad es que yo no quisiera retrasar la votación; creo que se ha manifestado lo que yo comentaba al principio, posiciones que ya se habían planteado desde la primera vez que discutimos este asunto. Yo lo único que quería reiterar y manifestar es que en el proyecto se transcriben partes esenciales de la exposición de motivos y de los dictámenes de ambas Cámaras, en donde desde el punto de vista del ponente y de lo que yo desprendo de esos dictámenes, no hay duda de que el Constituyente tenía presente esto, y expresamente lo manifiesta, no voy a leer los párrafos, están a fojas cuarenta y seis y siguientes, expresamente dice que la voluntad es crear efectivamente un sistema de coordinación, pero también de concurrencia de facultades entre los tres órdenes de gobierno.

Consecuentemente, yo siendo congruente con lo que he sostenido –particularmente ayer, de inmediato lo traigo a colación, lo dije– cuando el Constituyente es –digamos– ambiguo o poco claro, hay que estar a lo que dice el Constituyente; cuando el Constituyente, como es evidente nos mete en estos líos de interpretación hay que recurrir a tratar de identificar qué fue lo que se quiso con la reforma. Desde ese ángulo yo sostendré el proyecto respetando las opiniones en contrario.

Y por otro lado, me parece importante aquí señalar ¿Por qué se dejó la facultada de la Asamblea? Que es lo que pretende decir el proyecto; es decir, no es como algunos lo han señalado en algún documento que recibí, que fue una omisión, no es cierto, si no

estuviera esa facultad para la Asamblea entonces el Congreso sería el que legislara en materia local ¿Por qué? porque la Asamblea tiene facultades expresas y si no las tuviera entonces no podría legislar en esta materia en lo que le compete.

Consecuentemente, yo sostendré el proyecto señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro Franco. Señor secretario vamos a tomar votación a favor o en contra de la propuesta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta del proyecto contenida en el Considerando Sexto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Hay mayoría suficiente para continuar con el análisis particularizado de cada una de las disposiciones en conflicto en esta controversia.

Queda clara la salvedad que han hecho los señores Ministros Cossío y Zaldívar en relación a que desde su perspectiva de interpretación no alcanza para ello y que en última instancia en relación con la presentación que hace el proyecto respecto de temas calificando la inconstitucionalidad eventualmente, si esto prospera, estarían de acuerdo con ellos.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Así es Presidente, gracias.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Presidente, disculpe a lo mejor no escuché bien, cuál fue la votación que dijo el señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de seis votos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Contra, no dijo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Nada más ¿verdad?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, no mencioné los votos en contra.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Contra cuatro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Reitero aquí ahora en la sesión pública lo que anuncié respecto de la indisposición de la señora Ministra Luna Ramos para asistir a esta sesión.

Continuamos señor Ministro ponente si es tan amable, como lo sugirió ya estamos en el Considerando Séptimo.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Muchísimas gracias, en el Considerando Séptimo que obra a fojas cincuenta y uno a ciento cuatro del proyecto, se subdivide el análisis de varios temas vinculados con la regularidad constitucional de la Ley General de Turismo desde el punto de vista de las atribuciones que tiene conferidas el Distrito Federal.

En este Considerando se destaca que la Ley General de Turismo es producto de la facultad expresa de la que fue investido el Congreso de la Unión, en el sentido de emitir en esa materia con las características de bases de coordinación, de distribución de facultades concurrentes, y de integrador de la participación de los sectores público y privado, y con el propósito de constatar la regularidad constitucional de la Ley General de Turismo, desde el punto de vista de las atribuciones del Distrito Federal, y por lo tanto considera que se debe partir precisamente de la esfera de atribuciones expresas con la que cuenta esta entidad, como debe ser tratado esto de manera sistemática y armónica con el sistema constitucional mexicano.

Se puntualiza que las facultades que en forma expresa se encuentran conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son en lo que a este asunto interesa, las relativas a legislar sobre servicios de turismo y servicios de alojamiento.

Por tal motivo se considera necesario definir qué se entiende por servicios turísticos recurriendo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a la Ley General de Turismo y a la Ley de Turismo del Distrito Federal, de donde se obtiene que son aquellos dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación. Cosa que también se establece en la Ley General de Turismo.

Ahora, esa facultad expresa de la Asamblea Legislativa para normar el ámbito local en la materia de turismo y hospedaje, debe ser interpretada en concordancia con la recién detallada adición al artículo 73, fracción XXIX-K, de tal manera que a partir de esta reforma constitucional se considere que está facultado el Congreso de la Unión para emitir las leyes en materia de turismo que contengan —vuelvo a repetir— las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes.

Consecuentemente, el proyecto concluye que carece de sustento el planteamiento sobre la invasión a la esfera de atribuciones que aduce la parte actora, porque a través de la emisión de la Ley General de Turismo, el Congreso de la Unión no legisló en materia turística en el ámbito local del Distrito Federal, ni por consiguiente en ejercicio de facultades residuales, sino que lo hizo como órgano legislativo federal con fundamento en la atribución recientemente discutida de la fracción XXIX-K), del artículo 73.

A continuación de ahí señor Presidente, se analizan los artículos impugnados, no sé si quiera que en este apartado haya alguna discusión o no.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro ponente.

Sí, efectivamente, este apartado el señor Ministro ponente lo ha dividido en una premisa inicial –por así decirlo– y en ocho puntos, los que implican el análisis de los argumentos hechos valer por el actor. ¿Hay algún comentario en relación con la premisa y las consideraciones? Señor Ministro Valls Hernández, tiene usted la palabra.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí señor Presidente.

En obvio de tiempo y habiéndome manifestado en contra de la premisa del proyecto, también quiero expresar que estoy en contra del proyecto en su totalidad, para no estar interviniendo en cada tema. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Tome nota señor secretario. Señor Ministro Aguilar Morales, tiene usted la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Una observación en relación con esto.

En las páginas cincuenta y ocho a sesenta, se hace referencia a distintos conceptos identificados o definidos por la Organización Mundial de Turismo, así como a la Cuenta Satélite de Turismo de México, que deriva a su vez de la Cuenta Satélite de la propia Organización Mundial de Turismo.

Creo que no es necesario acudir a ello, por dos razones: Primero, porque creo que la ley tiene suficiente claridad en sus definiciones; y por otro lado, porque hay muchos precedentes de esta Suprema Corte, en los que señala que no son las leyes las obligadas a establecer definiciones específicas de cada uno de los conceptos.

Por esa razón, no porque sean internacionales o no, sino porque no creo que sea necesario estar estableciendo un catálogo de definiciones de conceptos, cuando la ley por sí misma debe dar un sentido a todo ello. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro ponente, Franco González Salas, tiene usted la palabra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí, yo no tendría inconveniente en suprimir esa parte, de hecho quería comentar que eso viene en el primer punto que vamos a comentar; es decir, lo tomo como válido. Quiero decir que se introdujo en el proyecto por dos razones: La primera, para connotar que hay toda una experiencia internacional en esta materia, que de alguna manera ha sido aceptada por México, por eso decimos que son simplemente orientadores, pero también como un argumento de refuerzo a uno de los conceptos de invalidez que se aduce, que es que los conceptos de la ley son elásticos y que no son precisos. Con esto se evidencia que no son conceptos que puedan tener definiciones muy precisas, precisamente por la naturaleza de la propia materia de turismo. Pero si es el caso, no tendría inconveniente en eliminarlo –insisto– es un argumento de refuerzo.

El otro argumento que menciona el Ministro Aguilar Morales, está en el proyecto, y para mí es el sustancial; es decir, el Legislador –y así lo hemos resuelto en innumerables casos– no está obligado a dar definiciones precisas de los conceptos, pero si es el caso y el Pleno así lo considera, yo no tendría inconveniente en suprimirlo señor Presidente, señora y señores Ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Estoy de acuerdo si lo suprime.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Es decir, para abreviar esto señor Presidente, lo suprimiría.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Lo suprime el señor Ministro ponente, como argumento de refuerzo, dando respuesta a que no hay tal elasticidad.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Así es, de hecho, si el Ministro Aguilar Morales, no tiene inconveniente, como suelo hacerlo en otro proyecto, haré un argumento a pie de página, porque me parece importante.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, continúa a su consideración. Señora Ministra Sánchez Cordero, tiene usted la palabra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias señor Ministro Presidente. Bueno, como ya lo dijeron los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, y ahora lo acaba de manifestar el Ministro Valls Hernández, sí estoy en contra del Considerando Sexto, pues básicamente estaría en contra de todo el proyecto; sin embargo, me permití solicitar el uso de la palabra señor Presidente, porque a mí me preocupa que en alguna medida pueda desnaturalizarse o esto lleve a desnaturalizar las atribuciones que en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso k), establece la Constitución a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar precisamente sobre esta materia de turismo y de alojamiento.

El alcance de esta competencia que constitucionalmente se tiene prevista para la Asamblea del Distrito Federal, pues –para mí– debe ser un elemento esencial en la interpretación –digamos– armónica, sistemática, funcional, en relación al artículo 73, fracción XXIX, inciso K), para que se dote de contenido, sean operativos ambos preceptos constitucionales, sin, desde luego, suprimir de manera absoluta la atribución del Distrito Federal en esta materia o imprimirle una connotación diversa.

De ahí que yo seguiré sosteniendo mi visión, mi voto en relación a este tema concretamente, para eso pedí la palabra, para hacer esta intervención. Gracias Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señora Ministra Sánchez Cordero. Aquí tal vez tomaría la reflexión que hace la señora Ministra Sánchez Cordero, en el sentido de hacer una sugerencia en todo caso al ponente, para que se hicieran algunas precisiones en relación con esto, con las atribuciones del artículo 122 constitucional, que en última instancia sí nos queda claro que aunque el Congreso de la Unión distribuye las competencias entre los distintos niveles de gobierno, sí hay que ver que no se agote la Federación, sino que están presentes también las atribuciones del artículo 122 constitucional, como una precisión que creo que salvaría la observación que está de alguna manera fraseada en el proyecto. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí señor Presidente, yo no tendré inconveniente en hacer más explícito el argumento base del proyecto; es decir, esto tiene que ver con lo que acabamos de discutir y que ya la mayoría votó; o sea, hay facultades concurrentes y consecuentemente el Distrito Federal como cualquier entidad participa en esa concurrencia.

En ese sentido el proyecto plantea que las facultades del Distrito Federal quedan incólumes en el nuevo marco de competencias, para que pueda ejercerla la Asamblea Legislativa en materia de servicios turísticos y alojamiento, cómo, conforme a una ley general que ya la mayoría consideró que es constitucional.

Pero sí, con mucho gusto yo no tendré inconveniente en explicitar aún más esto para que quede en este apartado de nueva cuenta plasmado eso, con mucho gusto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Continúa a su consideración. Hago la consulta si se está de acuerdo en términos generales en el contenido esencial de esta premisa que sirve de base para estos efectos. ¿Perdón señor Ministro Franco?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Habría tres votos en contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Porque ya los Ministros se pronunciaron.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, con las salvedades.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Cuatro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Cuatro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Vamos, para estos efectos se continuará con la metodología señalada, vamos a tomar siempre esta precisión de las salvedades de los cuatro Ministros que ahora están explícitas ya en este caso.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Perdón, en aras de respeto a la mayoría, discúlpeme que sea ahora, es que yo entendí que la Ministra podría estar satisfecha con la propuesta de modificación que hice, pero en aras de que una mayoría que ha apoyado el proyecto y está de acuerdo con él, y dado que la Ministra en uso de su derecho va a votar en contra, pues yo dejaría el proyecto como está para que no fuera motivo de que quienes están de acuerdo consideraran que se está suprimiendo algo con lo que se compadece. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces quedaría vigente la sugerencia a la que yo me sumé de la señora Ministra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** ¡Ah! por parte de usted.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por parte mía, sí, yo siento que sí es necesario no obstante el fraseo, manifestar cuando menos que no hay exclusividad, creo que inclusive fue una expresión así de esa forma; es decir, luego entonces no hay ninguna exclusividad.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Lo haré con mucho gusto señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hay alguna objeción por parte de los Ministros de la mayoría en relación con el desarrollo de esta premisa? Es importante porque así lo señala el proyecto, es una premisa a partir de la cual se desarrollan ya las respuestas a los casos concretos.

Bien, si no hay objeción, entonces continuamos señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Presidente. Bien, en el primer sub-apartado, vamos a llamarle, el promovente aduce que los artículos 1º, párrafos segundo y tercero, fracciones I, XVIII y XX de la Ley General de Turismo, son inconstitucionales porque la ley carece de un objeto definido, así como que existen vacíos legales al prever conceptos jurídicos elásticos, era un poco a lo que me refería. Aquí está ya el acuerdo de parte del ponente, de tomar en consideración la sugerencia del Ministro, y de alguna manera esto reducirlo simplemente a un comentario a pie de página, como a mayor abundamiento y de apoyo.

El proyecto concluye y voy a ser breve, que el argumento es infundado dado que la ley, por lo que aquí ya expresamos brevemente, el que está implícito en el planteamiento del Ministro Aguilar, pues no es ambigua, ni elástica y que sí define los conceptos lo suficientemente claros como para no resultar inconstitucionales.

En aras de no extenderme lo dejaría en este tenor señor Presidente, por supuesto escuchando los argumentos que pueda haber.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros, si no hay observación se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

De la mayoría haciendo las salvedad de que los señores Ministros, por eso decía en la ocasión anterior que si estábamos o no estábamos de acuerdo con eso. Adelante señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Una consulta a la Presidencia, quizás efectivamente sucedió que no alcanzamos a comprender el alcance de lo que usted proponía, entiendo que a partir de ahora las votaciones, simplemente, salvo que algún Ministro de la mayoría se sume en contra en algún aspecto, se entenderá que quienes votamos en contra estamos votando en contra en cada uno de los Considerandos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En cada uno, sí, atendiendo precisamente a la petición expresa que por economía procesal no se le solicitará el voto sino que lo manifestaban de manera general, ya de esa manera a partir de no estar de acuerdo con la perspectiva constitucional de interpretación que la mayoría ha estado de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Perfecto Presidente, gracias, sí, nada más era para claridad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Exacto, para efectos de claridad; entonces, está a la consideración de los Ministros de la mayoría si están de acuerdo o no con este planteamiento de

infundado el concepto, tomamos nota señor secretario. Continuamos. Siempre tomando en cuenta los resultados. Adelante señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Presidente. En el punto segundo se aborda el argumento del actor por el cual señala o pretende que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 3º, fracción XXI; 4º, fracción VII; 5º, fracción I; y penúltimo y último párrafos del 9º, fracción VIII, última parte, y 66 de la Ley General de Turismo, por estimar que con esto se violan las facultades del Distrito Federal para determinar cuáles son las zonas de desarrollo turístico sustentable, así como para efectuar sus programas de ordenamiento turístico del territorio.

A fojas sesenta y cinco a ochenta y dos del proyecto se aborda este tema y se concluye, y voy a ser breve señor Presidente, de nueva cuenta no lo desarrollo, creo que todos han tenido oportunidad de verlo, y se concluye que es infundado este argumento por parte de la parte actora, porque en realidad no hay una razón para considerar que no puede haber facultades para establecer este mecanismo que permite proteger zonas turísticas a nivel nacional. Digamos que ése es el argumento toral que se desarrolla en el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a consideración de los señores Ministros, si no hay observaciones, consulto si está aprobado en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Tomamos nota señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Continuamos señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el apartado tres, que se desarrolla a fojas ochenta y dos a ochenta y cinco, se aborda lo concerniente a que los artículos 3º, fracción X; 24, primer párrafo, fracción II; y 29, fracción I, y último párrafo, de la Ley General de Turismo, argumentando que el Congreso de la Unión invade facultades constitucionalmente reservadas al Distrito Federal y a los Municipios, en específico por lo que hace a la materia de uso de suelo y pretende conferirselas a la Secretaría de Turismo a propósito de la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General de Territorio.

Los planteamientos de la parte actora se desestiman en esta parte del proyecto al considerar que no hay tal invasión competencial, puesto que los artículos se adecuan a lo dispuesto en la fracción XXIX-K, del artículo 73 de la Constitución, porque facultan a la Secretaría de Turismo para llevar a cabo un mecanismo de colaboración y coordinación entre los distintos niveles de gobierno y también para propiciar la participación social y privada en el desarrollo integral de la actividad turística; consecuentemente, el proyecto concluye en que no está debidamente fundado el argumento de invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración de los señores Ministros, si no hay alguna observación consulto si está aprobado. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO CON ESTA MAYORÍA.**

Continuamos por favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Presidente. En el apartado cuatro de este Considerando, el tema en él contenido se desarrolla en las fojas ochenta y cinco y ochenta y

seis, y se desestima en el proyecto el planteamiento sobre la inconstitucionalidad del artículo 2º, fracción XII, de la Ley General de Turismo, por invadir la autonomía de los Poderes locales, al establecer las bases para regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos. Esto, obviamente, sigue la línea de razonamiento que se planteó desde el Considerando Sexto de las facultades que se derivan de la fracción XXIX-K, del artículo 73 constitucional y se dan los argumentos por los cuales se considera que estas facultades también son acordes con el nuevo modelo constitucional que otorgó estas facultades al Congreso de la Unión, y por lo tanto dio facultades expresas a la Federación para estos efectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros. Si no hay observaciones, en forma económica se consulta si se aprueba. **(VOTACIÓN FAVORABLE). DE ACUERDO.**

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** El tema siguiente, se desarrolla de las fojas ochenta y dos a ochenta y cinco, y es el concerniente, ¡perdón! es ochenta y seis a noventa, gracias, en estas fojas, se desarrolla el argumento por el cual se aduce la inconstitucionalidad de los artículos 3º, fracción I, y 4º, fracciones III y VIII de la Ley General de Turismo, por supeditar las acciones para el desarrollo turístico a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en este apartado, se hace el estudio correspondiente de cómo es el funcionamiento presupuestal del régimen federal mexicano, y se concluye que de ninguna manera se afectan las facultades tanto estatales como municipales en la materia, y que esto precisamente obedece a buscar los mecanismos de coordinación respecto de las facultades concurrentes en la materia,

y se concluye que por lo tanto no es inconstitucional esto, los artículos impugnados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros. Si no hay observaciones.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** ¡Sí! yo sí tengo una observación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Sí! adelante señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias señor Presidente.

Es una pequeña duda en relación con esta parte del proyecto señor Ministro ponente. Es cierto que el artículo 3º, fracción I, simplemente señaló qué debe entenderse por actividades turísticas, sin hacer mención alguna en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, creo, que por lo que hace a las fracciones III y VIII del artículo 4º, ahí sí se dispone que son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría, coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y la fracción VIII, promover la infraestructura y equipamiento que contribuyen al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, y con las participaciones de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto de

egresos de la Federación. En virtud de lo cual por la redacción de la norma, parecería que lo que está sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto, son las acciones de los tres niveles de gobierno; por lo tanto, considero que no es acertado que el artículo de que se trata disponga expresamente que lo que está sujeto a disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación, se refiera únicamente el desarrollo turístico nacional como se afirma en el proyecto, sólo que entendamos que el proyecto turístico nacional comprenda los tres niveles a que se refieren estas fracciones del artículo 4°.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Quizás sí valga la pena, y agradezco la observación, explicitar, porque el artículo 4° se refiere a las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, en el orden que le corresponde; consecuentemente, por eso está referido al Presupuesto de Egresos de la Federación, si el Ministro Luis María Aguilar quedara satisfecho con, precisamente hacer la observación puntual o el comentario puntual en el proyecto, de que esto debe entenderse en el sentido de que son las acciones que corresponden a nivel federal, pero obviamente dejando a los órdenes estatal y municipal en libertad, dentro de los programas, lógicamente que se tienen que elaborar, para ejercer sus propios presupuestos, si esto lo aclara, con muchísimo gusto lo haría.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** De acuerdo también. Hay algunas otras precisiones en este sentido, en relación a que la disposición así no hace nugatoria, en última instancia, la facultad de la Asamblea para presupuestar, o sea, creo que no hay tampoco ningún problema en ese sentido. En fin. Si no hay objeción al planteamiento ajustado que ofrece el señor Ministro ponente en

forma económica consulto. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.** Continuamos.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el Apartado Seis se estudian los argumentos del jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los cuales se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 53 y 54, en relación con el artículo 2º, fracción XII, todos de la Ley General de Turismo, por contravenir el principio de certeza jurídica.

En el proyecto se dan los argumentos por los cuales se estima que también esta impugnación debe declararse infundada, en virtud de que en realidad la ley y estos preceptos no generan ninguna incertidumbre ni falta de certeza jurídica por su propia naturaleza; consecuentemente, señor Presidente, lo pongo a consideración de usted y del Pleno para recibir las observaciones del caso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración. Si no hay observaciones. **(VOTACIÓN FAVORABLE). SE APRUEBA EN FORMA ECONÓMICA POR LA MAYORÍA.** Continuamos.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el Apartado Séptimo se analizan los argumentos por lo que respecta a los artículos 37 y 39 de la Ley General de Turismo, y por extensión a los diversos 40 y 41, fracción IV, última parte, de la propia ley, y esto es a fojas noventa y cinco a noventa y siete, del proyecto.

En suplencia de queja, esto es importante, en suplencia de queja se determina que los artículos 37 y 39 de la Ley General de Turismo, en cuanto prevén que los Estados, los Municipios y el Distrito Federal deberán coordinarse con la Secretaría de Turismo para la planeación y desarrollo de campañas de promoción turística, y que el Consejo de Promoción integrado por los representantes de los

sectores público y privado, diseñará e implementará las estrategias a nivel nacional e internacional y para el fomento del turismo, no resultan inconstitucionales porque esa determinación no se traduce en un impedimento para que el Distrito Federal ejerza, a su vez, las atribuciones de promoción de campañas turísticas en el ámbito que competencialmente le corresponde. Esto es así, porque el artículo 37 se refiere a la coordinación de las entidades federativas, Distrito Federal y Municipios, con la Secretaría en materia de promoción turística nacional e internacional, lo que no implica una subordinación sino la posibilidad de celebrar convenios para ser homogéneas las políticas nacionales y hacia el extranjero, quedando intactas las atribuciones que la propia ley distribuye entre cada uno de los niveles de gobierno.

Consecuentemente, en esta parte, el proyecto propone considerar que no hay la condición de invalidez constitucional de las normas; sin embargo, el proyecto original propone, que se declarara fundado el planteamiento que se formula sobre el derecho a la igualdad derivada de la integración del Consejo de Promoción Turística, en los términos previstos en la ley, ello, en razón de que las entidades federativas no encuentran una representación adecuada.

Quiero comentar que el proyecto fundamentalmente plantea la invalidez de esto, porque deja en manos exclusivamente del gobierno federal, qué entidades federativas se van a estar rotando en este Consejo, evidentemente una rotación que estuviera prevista en la ley, de tal manera que permitiera, sin duda, que todas las entidades federativas, eventualmente pueden estar participando en el Consejo, establecería para mi gusto, un factor de matiz importante para considerar la constitucionalidad. En mi opinión, lo que genera la invalidez de estos preceptos es que este Consejo, más allá de su integración que es con un representante de la Secretaría de Turismo, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, uno del Fondo de Turismo, ocho rotatorios por cada tres años de las entidades federativas, cuatro rotatorios por tres años de los municipios turísticos, y catorce representantes de organizaciones que tienen que ver con la actividad de servicios turísticos, no le genera una certeza a las entidades federativas de su representación y, consecuentemente por ello, el proyecto estima que esta parte debe invalidarse, de tal manera que en la ley se dé certeza de cómo van a participar rotativamente esas entidades que pueden tener un interés importante por su actividad turística. Recordemos que en México hay más de ocho entidades que tienen una actividad turística sustancial y, consecuentemente por ello se plantea así, pero sé que es un tema muy discutible, sé que es un tema con muchas aristas y yo estaré atento a lo que decida el Pleno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Zaldívar, después el Ministro Luis María Aguilar y el Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Presidente. Como había adelantado en este punto votaré a favor del proyecto porque propone una invalidez, creo que los argumentos que di al inicio permean a toda la ley, pero aquí adicionalmente yo no comparto necesariamente el planteamiento del proyecto, creo que esto no se tiene que ver en sede de igualdad sino en sede competencial y con independencia de que coincido en que no está garantizada la representación de los Estados y hay incertidumbre, a mí me parece que el aspecto toral que genera la invalidez –desde mi perspectiva– además del genérico de la ley es porque realmente se desaparece la Coordinación, porque se le dan todas las atribuciones a este Consejo de Promoción Turística, se le dan todas las políticas de promoción turística, consecuentemente creo que adicionalmente a la cuestión de la incertidumbre, de hecho desaparece la Coordinación y, adicionalmente a lo que manifesté al

inicio de la sesión, haré valer en su momento estos argumentos en un voto. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro Luis María Aguilar, luego el Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias señor Presidente. Yo sí estoy de acuerdo con la invalidez del artículo 39, quizás como dice el señor Ministro Zaldívar podría adicionarse a las razones que se exponen en relación con la falta de debida representación o igualdad de representación de todos, porque el esquema que se propone en este artículo no garantiza una correcta interpretación, sobre todo, que es la Federación quien determinará quiénes participan y quiénes no, considero que resuelto este vicio mediante la invalidez que se propone, con la que deberá favorecerse entonces la representación permanente de esta entidad –en este caso– hasta que no se modifique el sistema en la ley. Yo creo que si se elimina, por ello mismo ya no trasciende a los artículos 40 y 41, que se refieren simple y sencillamente a las facultades del Consejo para tener representantes en el extranjero y para señalarle que tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes que se establezcan en el Estatuto orgánico y se regirá por la ley, porque al eliminar este vicio del Consejo, pues ya las demás cuestiones ya no trascienden y por lo tanto, bastaría –desde mi punto de vista– con la invalidez del artículo 39, en la forma en que se propone en el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo podría estar de acuerdo Presidente, en que no extendamos el concepto de invalidez a esos preceptos, en el entendido de que quedará

claramente señalado que es a consecuencia de que se está invalidando la integración actual del Consejo. Consecuentemente, estaría de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, yo quisiera hacer este planteamiento después de oír al señor Ministro Pérez Dayán. Por favor, señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Presidente. Me separo de la mayoría que ha venido discutiendo la validez constitucional de esta disposición, en tanto considero que la conformación del Consejo de Promoción que establece el artículo 39, expresa significativamente este equilibrio en el que se pudiera alcanzar una determinación respecto de las funciones y certeza de que el Consejo realmente representa a las entidades federativas.

Para alcanzar ello, no coincido en que debe haber una igualdad, una reflexión espejo de la posibilidad de que todas las entidades tengan la misma consideración para participar. Ya quisiera imaginar si esto se llevaría a un sistema de votación, etcétera.

Creo que la conformación del Consejo en tanto estamos en facultades concurrentes, cumple sobradamente sus objetivos, no sólo a través de la participación de las autoridades federales, de los sectores y de ocho representantes —por así decirlo— que ni siquiera entendería yo como representantes de las entidades federativas.

En la mezcla completa, creo entender que la voz para las entidades federativas queda debidamente salvaguardada, sin la necesidad de recurrir en la norma a un sistema que pudiera permitir que todos en igualdad decidieran quién participa.

A esto se suma el esquema rotativo por tres años que supone necesariamente que quien haga las cosas bien seguirá ahí y quien no, tendrá que dejarlo, pero particularmente porque la forma de llegar a ese Consejo —específicamente por lo que establece el Estatuto— será precisamente a propuesta de alguien quien expresará las razones por las que considera que alguien de determinada Entidad forme parte de este Consejo.

De suerte que, tanto como para pensar en la invalidez de una determinación sólo porque no se tiene la posibilidad de acceder digamos que democráticamente a una de estas posiciones, me generaría la duda de su invalidez.

Es por ello, que creo que el artículo 39 recoge todos estos principios en función de la naturaleza de lo que es un Consejo de Promoción y de lo que ya había yo dicho, la composición plural en materia de concurrencia. Esto es, está equilibrada —a mi entender— la forma en que cada uno de ellos tenga participación en las decisiones del Consejo, entendiendo que para ello, se integrará con representantes del gobierno federal, de los sectores que componen la industria turística y de ocho que corresponderán a las entidades federativas, sin que ello suponga necesariamente para uno de estos tres sectores, la necesaria concurrencia de un sistema electoral en el que permitiera decidir quién llega.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro Pérez Dayán. Señora Ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias Presidente. Bueno, esto a mí me lleva a aclarar mi voto. El Ministro Pérez Dayán, se refirió a la equidad, en realidad como para mí no estamos en materia de facultades concurrentes, sino de coordinación, por

eso sostendría yo la invalidez, no necesariamente por la equidad a que él se refiere. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias señor Presidente. Nada más una precisión. Yo sí estoy de acuerdo con la propuesta del proyecto y me parece que la razón de la invalidez no descansa sobre, o no debiera descansar exclusivamente, sobre el aspecto de que no están todos los Estados en este órgano que se propone, sino que la facultad se le otorga a la autoridad federal para designar cuáles de los Estados van a integrar este órgano y en esa medida yo comparto el proyecto. Gracias señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted señor Ministro Pardo Rebolledo. Estamos a unos minutos de concluir esta sesión, tenemos programada una sesión privada, con otros temas de carácter administrativo. Voy a levantarla. Hay temas, hay dos puntos que están mereciendo.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Pero ¿Votamos éste señor Presidente?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, vamos a dejar esta votación y sobre todo, lo haríamos inclusive como una atribución del Presidente, en función de la dirección del debate, en tanto que pareciera que la presencia de la señora Ministra Luna Ramos, aquí también pudiera orientar este tema, en tanto que frente a su ausencia podría generarse, en una eventual votación, que no se tuviera la votación calificada.

Entonces, lo más prudente y a partir de que están significando esta situación en contra de la propuesta del proyecto, respecto a la cual —habré de decir— a mí sí me siembra esta duda, en función de que no hay tal desigualdad, pero ya estaríamos en otra situación donde habría que reflejar estos dos extremos y volveríamos a la discusión en este tema, el próximo jueves; de esta suerte —en principio— los convoco a la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el próximo jueves, y a su vez, a la sesión privada que tendremos inmediatamente después de que concluya un receso por diez minutos.

Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)**